CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS 05

(28 de agosto de 2002)

POR EL CUAL SE DETERMINA EL REGIMEN APLICABLE A LAS SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 del 18 de Diciembre de 1992 la Educación Superior es proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, y tiene como funciones esenciales la docencia, la Investigación, la Extensión y el Servicio Social y en los decretos 1478 de 1994, 2662 de 1999, 1176 de 1999, 2320 de 1999 y la ley 635/00, el legislador ha establecido las normas y directrices para que las universidades puedan extender su radio de acción a otras localidades en beneficio de la sociedad y el estado.

Que la Universidad Santiago de Cali en sus Estatutos Generales, capitulo 1, articulo 2, destaca que la institución tendrá domicilio principal en Santiago de Cali pero que podrá establecerse en otras ciudades del país, el cual reza de la siguiente manera "CAPITULO 1 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, ***ARTÍCULO 2° El domicilio principal de la Corporación será la ciudad de Santiago Cali, Departamento del Valle, República de Colombia. La Corporación podrá establecer secciónales en otras ciudades del país, de acuerdo con la Ley"***

PARAGRAFO: El Consejo Superior Universitario establecerá el Régimen de las Seccionales.

Que la Universidad profundiza en la formación integral de los estudiantes, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, Investigativas y de Servicio Social que requiere la región y el país.

Que la Universidad trabajará por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promoverá su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades de la región y el país.

Que la Universidad Santiago de Cali se ha venido rigiendo por el sistema de cogobierno, que significa la participación de todos sus estamentos (fundadores, Docentes, estudiantes, egresados) bajo un criterio democrático.

Que la modernización iniciada por la Universidad en los campos académicos y administrativos está destinada, entre otras, a crear condiciones para el cumplimiento de los objetivos del considerando anterior, así como de avanzada día a día por el camino de liderazgo y excelencia Universitaria.

ACUERDA:

TÌTULO I

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º Adoptar el siguiente régimen aplicable a las Seccionales en desarrollo del Parágrafo del artículo 2º del Acuerdo CS-05 de 2000 – Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, con el fin de ajustar la estructura general de la Universidad en aras de facilitar la interrelación entre su domicilio principal y las seccionales.

CAPÍTULO 2
DE LA DIRECCIÓN Y ORIENTACION ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LAS SECCIONALES

ARTÍCULO 2º La Estructura Académico Administrativa de la Universidad Santiago de Cali, en sus Seccionales, además de la establecida para toda la Universidad, se conformará por la siguiente:

I. Cuerpos Colegiados
   A. Consejo de Seccional
   B. Consejo de Facultad
   C. Consejo Asesor de Programa

II. Personas constituidas en autoridad
   A. El Director General de Seccional;
   B. Directores de programas;

ARTÍCULO 3º Las políticas generales de funcionamiento académico administrativo para las Seccionales serán emanadas por los honorables Consejo Superior y Académico de la Universidad y los lineamientos generales de desarrollo de la Rectoría. Las Seccionales tendrán participación en el Consejo Académico a través del Director General de Seccional y de los consejeros por los Estamentos Profesoral y Estudiantil. En el Consejo Superior Universitario por los representantes de los Estamentos Profesoral, Estudiantil y de Egresados, de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos Generales.

ARTICULO 4º La autoridad universitaria correspondiente nombrará los cargos de apoyo académico, administrativo y de bienestar que la estructura operativa de la Seccional requiera, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.

Cali Calle 5a. Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 Tel.: PBX: 5183000 Telefax: (092)5528531
Cra. 30 Calle 38 Esquina Tel.: (092) 2712617 Fax: (092) 2731927 - WEB http:/ www.usaca edu.co - Nit. 890.303.797 - 1 COLOMBIA

CAPÍTULO 3
LA DIRECCION GENERAL DE SECCIONAL

ARTÍCULO 5º La Seccional tendrá un Director General de Seccional, nombrado por el Consejo Superior Universitario, quien ejercerá la autoridad académica administrativa, y será su representante ante la comunidad universitaria en la Seccional.

ARTÍCULO 6º El Director General de Seccional será elegido por el Consejo Superior Universitario de terna presentada por el Rector. Dicha elección se hará para un período de tres (3) años, a partir del 1º de enero del año 2004, mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser reelegido por una sola vez, consecutivamente, en reconocimiento a sus méritos en el desempeño de su cargo. El Consejo, mediante acuerdo, establecerá los parámetros necesarios para la elaboración de dichas ternas.

ARTÍCULO 7º Para ser Director General de Seccional se requiere los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio
b) No haber sido condenado por hechos punibles o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves, salvo por hechos políticos.
c) Poseer título Universitario
d) Poseer como mínimo título de Especialista
PARAGRAFO TRANSITORIO: A partir del año 2007 se exigirá como requisito el título de Maestría.
e) Poseer experiencia en docencia universitaria por un período no menor a cinco (5) años.
f) Poseer experiencia en cargos directivos de carácter académico o administrativo en el ámbito universitario o profesional, por un período no menor de dos (2) años.
g) Presentar propuesta de trabajo a desarrollar en la Seccional

ARTÍCULO 8º El Director General de Seccional tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, Decretos, Estatutos, los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas de los Consejos Superior Universitario, Académico, de Facultad y Asesor.
b) Coordinar las actividades de las unidades académicas, administrativas, de investigación, programas de extensión, de bienestar de las Seccionales y las de los demás servicios universitarios, consecuentemente con las directrices emanadas de las jefaturas superiores de estas áreas.
c) Administrar la Seccional con carácter de calidad, gerencia, gestión, competitividad y análisis de resultados.
d) Resolver, en primera instancia, las situaciones urgentes y/o imprevistas que se presenten en la Seccional e informar de su decisión a la respectiva autoridad universitaria.

e) Canalizar las solicitudes de licencia del personal docente, administrativo o de planta de la Seccional y tramitarlas ante los organismos y autoridades competentes.
f) Asistir al Consejo Académico, Comité Ejecutivo de Rectoría y al Consejo de Seccional.
g) Convocar al Consejo de Seccional.
h) Responder por todo lo relacionado con la conservación y administración de los bienes de la Universidad asignados a la Seccional.
i) Coordinar en compañía del Vicerrector y el Sub-Director Académico todo lo concerniente al funcionamiento de los Programas Curriculares.
j) Colaborarle al Vicerrector en la elaboración de proyectos de reforma académica en concordancia con las leyes vigentes, los planes de investigación, asesoría y extensión universitaria y someterlos a la aprobación del Consejo Académico.
k) Colaborarle al Vicerrector en el diseño, promoción, liderazgo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional con los organismos correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales.
l) Vigilar y coordinar con los Sub-Directores Administrativo, Académico y de Bienestar la marcha de los distintos programas y dependencias de carácter académico de la Seccional, de acuerdo con las políticas y programas de la Universidad.
m) Participar en el diseño, implementación y evaluación docente.
n) Diseñar programas permanentes de capacitación para los profesores de la Seccional, atendiendo a las políticas de capacitación y promoción docente de la institución.
o) Promover reuniones con los diferentes niveles de gestión de la Seccional, con el fin de evaluar los programas académicos.
p) Planificar y programar, en coordinación con los Sub-Directores Académico, Administrativo y de Bienestar, todas aquellas actividades que se programen en la Seccional e integrarse a las actividades de corte institucional que la Universidad diseña.
q) Rendir al Rector y Consejo Superior un informe semestral de sus labores
r) Representar a la Universidad, según delegación expresa del Rector, en los actos públicos o privados, cuando las circunstancias lo ameriten.
s) Las demás que se le asignen por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector, los Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO 4
DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA

ARTICULO 9º La estructura académica de las secciónales corresponderá a la estructura general de la Universidad en cuanto a sus facultades, programas, departamentos, institutos, centros y escuelas.

CAPÍTULO 5
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10º Los estudiantes que hayan sido admitidos en los programas académicos de las secciónales, tendrán los mismos deberes y derechos, que los estudiantes de la sede principal, y les serán aplicables los reglamentos y disposiciones de aquellos.

Cali Calle 5a. Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 Tel.: PBX: 5183000 Telefax: (092)5528531
Cra. 30 Calle 38 Esquina Tel.: (092) 2712617 Fax: (092) 2731927 - WEB http:/ www.usaca edu.co - Nit. 890.303.797 - 1 COLOMBIA

CAPÍTULO 6
DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 11º Los docentes de las secciónales, tendrán los mismos deberes y derechos de los docentes de la sede principal y les serán aplicables los reglamentos y disposiciones de aquellos.

CAPÍTULO 7
DEL CONSEJO DE SECCIONAL

ARTICULO 12º El Consejo de la Seccional será un organismo asesor del Director General de Seccional, integrado así:

a) El Rector o su Representante - quien lo presidirá
b) El Director General de Seccional - quien actuará como Vicepresidente
c) El Sub-Director Académico de la Seccional
d) El Sub-Director Administrativo de la Seccional
e) El Sub-Director de Bienestar Universitario de la Seccional
f) Los Directores de Programa con asiento en la Seccional
g) Los Decanos de las Facultades con asiento en la Seccional
h) Un representante por el Estamento Estudiantil, con su respectivo Suplente, elegidos de los Programas con asiento en la Seccional
i) Un representante por el Estamento Docente, con su respectivo Suplente, elegidos de los Programas con asiento en la Seccional

PARAGRAFO: En referencia con los numerales h) e i), estos cargos se elegirán de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos para el Cogobierno.

ARTÍCULO 13º El Consejo de la Seccional, deberá reunirse por lo menos, cada quince (15) días y se deberá levantar la correspondiente acta. El Director General de la Seccional, en ausencia del Rector y su representante, lo presidirá. Actuará como Secretario, el Secretario de Seccional.

ARTICULO 14º Este organismo tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Director General de la Seccional en los asuntos que éste requiera.
b) Estudiar y sugerir las políticas de orientación y dirección de la Seccional.
c) Asesorar a las diferentes instancias administrativas en los asuntos de su competencia.
d) Formular propuestas sobre la ejecución presupuestal de la Seccional.
e) Atender oportunamente todas las situaciones de orden académico y administrativas que se presenten en el desarrollo normal de la Seccional.
f) Estudiar proyectos y propuestas de mejoramiento académico y administrativo de la Seccional y presentarlos a través del Director General de la Seccional a la instancia correspondiente de la Universidad.
g) Acatar lo dispuesto por la Universidad en todos sus reglamentos y Estatuto General.
h) Velar por el normal desarrollo y aplicación de las políticas de la Universidad.

Cali Calle 5a. Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 Tel.: PBX: 5183000 Telefax: (092)5528531
Cra. 30 Calle 38 Esquina Tel.: (092) 2712617 Fax: (092) 2731927 - WEB http:/ www.usaca edu.co - Nit. 890.303.797 - 1 COLOMBIA

i) Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

TITULO II
DE LAS SUB-DIRECCIONES ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LAS SECCIONALES.

CAPITULO 1
DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 15º La Seccional tendrá un Sub-Director Académico, nombrado por el Rector, de terna que le presente el Vicerrector. Su contratación será bajo la modalidad de contrato a término fijo por un año. Ejercerá sus funciones en coordinación con la Vicerrectoría de la Universidad y bajo la dependencia del Director General de Seccional.

ARTÍCULO 16º Para ser Sub-Director Académico de Seccional se requieren los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional universitario
b) Poseer título de Postgrado
c) Haber desempeñado el cargo de profesor universitario por un tiempo no menor de dos (2) años
d) Haber tenido algún cargo o experiencia de dirección en el campo académico, por un período no menor de dos (2) años.

ARTÍCULO 17º El Sub-Director Académico de Seccional tendrá a su cargo la orientación de la Docencia, la Investigación, la Extensión en la Seccional y las relaciones con los Decanos, los directores de programas y departamentos académicos, secretarios académicos, docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 18º El Sub-Director Académico de Seccional tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir la academia en la Seccional basado en los criterios corporativos y coherentes con los principios, misión y visión de la Universidad.
b) Coordinar con los Decanos y/o Directores de Programa el funcionamiento de los Programas Curriculares que tengan asiento en la Seccional.
c) Colaborar, en asocio con los Directores de Programa y los jefes de área en la elaboración de proyectos de reforma académica en concordancia con las leyes vigentes, los planes de investigación, asesoría y extensión universitaria y someterlos a consideración del Consejo de Seccional, del Consejo de Facultad y del Vicerrector para la aprobación del Consejo Académico.
d) Unirse al Director General de la Seccional en la aplicación del Proyecto Educativo Institucional en atención con las directrices institucionales y en concordancia con las disposiciones legales.
e) Aplicar los sistemas de evaluación semestral para los docentes.
f) Promover reuniones con los directivos de los programas académicos y secretarios académicos.
g) Rendir al Vicerrector un informe semestral de sus labores.

h) Vigilar el funcionamiento de los procesos de Admisión y de Registro de los estudiantes de la Seccional.
i) Las demás que le asignen los organismos competentes o las que le correspondan por los Estatutos y reglamentos.

CAPITULO 2
DE LA SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECCIONAL

ARTÍCULO 19. La Seccional tendrá un Sub-Director Administrativo, nombrado por el Rector, de terna que le presente el Gerente Administrativo. Su contratación será bajo la modalidad de contrato a termino fijo de un año. Ejercerá sus funciones en coordinación con la Gerencia Administrativa de la Universidad y bajo la dependencia del Director General de Seccional.

ARTICULO 20º Para ser Sub-Director Administrativo de Seccional se establecen los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional universitario en áreas económicas empresariales.
b) Poseer titulo de Postgrado.
c) Tener experiencia mínima de dos (2) años en cargos afines de carácter administrativo.

ARTÍCULO 21º El Sub-Director Administrativo de Seccional es responsable del patrimonio social de la Universidad asignado a la Seccional, representado en los bienes muebles e inmuebles, servicios de apoyo, transporte, vigilancia, mantenimiento y servicios públicos.

ARTICULO 22º El Sub-Director Administrativo de Seccional tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar la Seccional con carácter de calidad, gestión, competitividad y análisis de resultados.
b) En coordinación con el Gerente Administrativo de la Universidad elaborará proyectos sobre la organización administrativa de la Seccional los cuales deberán ser presentados al Comité Ejecutivo de la Rectoría para su discusión y posterior estudio y aprobación del Consejo Superior Universitario.
c) Vigilar la marcha de las distintas unidades y dependencias de carácter administrativo de la Seccional, acatando las políticas institucionales.
d) Planificar y programar las actividades y funciones del personal asignado bajo su responsabilidad.
e) Adoptar las medidas adecuadas para el óptimo rendimiento del personal administrativo asignado a la Seccional.
f) Planear, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento y prestación de los servicios de los empleados asignados a la Seccional, al igual que el desarrollo de los contratos de servicios externos.
g) Asistir a las reuniones del Consejo de Seccional.
h) Rendir al Gerente Administrativo, un informe semestral sobre sus labores.
i) Planear, dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Sub-Dirección y de los procesos que la conforman.

j) Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Seccional
k) Elaborar y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal de la Seccional.
l) Cobrar oportunamente los aportes de entidades oficiales y privadas con las cuales la Seccional tenga algún tipo de vinculo.
m) Emitir los recibos de caja respectivos y entregar la copia al Departamento de Contabilidad.
n) Las demás que le asignen los organismos competentes o las que le correspondan por los Estatutos y reglamentos.

CAPITULO 3
DE LA SUB-DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 23. Bienestar Universitario en la Seccional dispondrá de una estructura administrativa y un presupuesto de conformidad con las necesidades, políticas y programas generales de la Universidad.

ARTICULO 24. El Bienestar Universitario atenderá los siguientes servicios: Cultural, Salud, Deportes y Recreación, promoción y Desarrollo Social y egresados.

ARTICULO 25. La Seccional tendrá un Sub-Director de Bienestar Universitario, nombrado por el Rector, de terna que le presente el Gerente de Bienestar Universitario. Su contratación será bajo la modalidad de contrato a término fijo de un año. Ejercerá sus funciones en coordinación con la Gerencia de Bienestar Universitario de la Universidad y bajo la dependencia del Director General de Seccional.

ARTICULO 26. El Sub-Director de Bienestar Universitario de la Seccional, de conformidad con la Ley, orientará el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, egresados, jubilados, fundadores y personal administrativo de la Seccional.

ARTICULO 27. El Sub-Director de Bienestar Universitario de la Seccional será responsable del manejo de la política y gestión de bienestar universitario y de servicios.

ARTÍCULO 28. Para ser Sub-Director de Bienestar Universitario de la Seccional se establecen los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional universitario
b) Poseer título de Postgrado.
c) Tener experiencia mínima de dos (2) años en cargos afines.

ARTICULO 29. El Sub-Director de Bienestar Universitario de la Seccional tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar el Bienestar Universitario con carácter de calidad gerencial y de gestión, competitividad y análisis de resultados.
b) Participar en la elaboración del proyecto de reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad.

Cali Calle 5a. Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 Tel.: PBX: 5183000 Telefax: (092)5528531
Cra. 30 Calle 38 Esquina Tel.: (092) 2712617 Fax: (092) 2731927 - WEB http:/ www.usaca edu.co - Nit. 890.303.797 - 1 COLOMBIA

c) Designar los Comités asesores del Bienestar Universitario para la Seccional.
d) Representar a la Seccional ante las organizaciones nacionales, zonales, departamentales y municipales de bienestar;
e) Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar la consecución y distribución adecuada de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, funciones institucionales y del cumplimiento de lo establecido por el Consejo Superior Universitario, el Señor Rector, los Estatutos y Reglamentos;
f) Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes, profesores, egresados, trabajadores y fundadores;
g) Coordinar con la Gerencia de Bienestar Universitario la realización de investigaciones con el fin de determinar la influencia de los factores socio - económicos en el comportamiento y necesidades de estudiantes, profesores, egresados y trabajadores de la Seccional.
h) Establecer estrecha relación con los Programas y demás Unidades Académicas de la Seccional para la programación y coordinación de actividades de Bienestar;
i) Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Seccional, de acuerdo con los reglamentos establecidos;
j) Coordinar con las entidades especializadas el uso de recursos físicos y humanos que favorezcan la salud física y mental de los estudiantes, profesores, egresados, trabajadores y Fundadores,
k) Vigilar el servicio y hacer cumplir las normas de higiene de las cafeterías según políticas gubernamentales al respecto,
l) Presentar los informes de gestión semestrales a la Gerencia de Bienestar Universitario.
m) Velar por el mantenimiento y dotación de las instalaciones deportivas, recreativas y sociales;
n) Auspiciar convenios de cooperación con las diferentes entidades públicas o privadas para efectos del pleno desarrollo de los vínculos de integración y amistad comunitaria;
o) Participar en el proceso de evaluación institucional;
p) Colaborar en la organización del Estamento de los Eresados.
q) Asistir a las reuniones del Consejo de Seccional.
r) Las demás funciones que determine el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 30° La Universidad adelantará, a través de Bienestar Universitario, planes y programas de proyección a los sectores populares como una contribución al desarrollo comunitario.

ARTICULO 31° Bienestar Universitario tendrá un medio de divulgación de sus actividades bajo la dirección del Gerente de Bienestar Universitario.

TITULO III

CAPITULO 1
DEL SECRETARIO DE SECCIONAL

ARTICULO 32º El Secretario de la Seccional es el funcionario de apoyo en la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en la Seccional. Será nombrado por el Rector, para un período de un (1) año, su contratación será bajo la modalidad de contrato a término fijo. Ejercerá sus funciones en coordinación con el Secretario General de la Universidad y bajo la dependencia del Director General de Seccional.

ARTICULO 33º El Secretario de la Seccional coadyuvará en el proceso electoral, las relaciones públicas, el protocolo con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el archivo general de la Seccional, la correspondencia, las ceremonias de graduación, certificaciones de su competencia, comunicación, divulgación interna y externa.

ARTICULO 34º Para ser Secretario de Seccional se requiere:

a) Poseer título profesional,
b) Poseer título de Postgrado,
c) Tener experiencia profesional o administrativa no inferior a dos (2) años.

ARTICULO 35º Son funciones del Secretario de Seccional las siguientes:

a) Coordinar las actividades y programas especiales de la Seccional y sus estamentos.
b) Participar en el diseño y coadyuvar en los procesos electorales, de acuerdo con el Reglamento.
c) Ejercer como Secretario del Consejo de Seccional.
d) Llevar la correspondencia de su dependencia y conservar el archivo completo de la Seccional.
e) Remitir los documentos y correspondencia a la Secretaría General, que por su naturaleza correspondan a la Universidad.
f) Autorizar los certificados y copias que le ordene el Director General de Seccional, de conformidad con los reglamentos y disposiciones de la Universidad.
g) Coadyuvar en la organización de los actos de grado y concurrir a ellos.
h) Llevar los libros de actas y los demás que establezca la Universidad.
i) Las demás que le sean asignadas y le correspondan por la naturaleza de su cargo.

TITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

CAPITULO 1
DE LA PROCURADURIA UNIVERSITARIA Y LA REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 36º Los organismos de control de la sede principal, Procuraduría Universitaria y Revisoría Fiscal, tendrán jurisdicción y competencia en las secciónales conforme a los Estatutos y Reglamentos de los mismos.

Cali Calle 5a. Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 Tel.: PBX: 5183000 Telefax: (092)5528531
Cra. 30 Calle 38 Esquina Tel.: (092) 2712617 Fax: (092) 2731927 - WEB http:/ www.usaca edu.co - Nit. 890.303.797 - 1 COLOMBIA

TITULO V

CAPÍTULO 1
DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL

ARTÍCULO 37º Los Tribunales Disciplinario y Electoral de la sede principal tendrán jurisdicción y competencia en las secciónales conforme a los Estatutos y Reglamentos de los mismos.

TITULO VI

CAPÍTULO 1
DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

ARTÏCULO 38º El conjunto de bienes y rentas destinados al funcionamiento de las Seccionales, como los que se generen durante su existencia hacen parte del patrimonio de la Universidad Santiago de Cali, y estarán regulados por la ley, los Estatutos y Reglamentos.

TITULO VII

CAPÍTULO 1
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39º La Seccional se podrá disolver de conformidad con las causales contenidas en los Estatutos Generales de la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO 40º En caso de disolución de la Seccional, previos los tramites de liquidación, si quedan remanentes, estos se reinvertirán en la sede principal.

TITULO VIII

CAPÍTULO 1
DEL REGIMEN DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 41º En las Secciónales se aplicará el régimen vigente de la sede principal sobre inhabilidades e incompatibilidades.

TITULO IX

CAPÍTULO I
VIGENCIA

ARTÍCULO 42º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

Cali Calle 5a. Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 Tel.: PBX: 5183000 Telefax: (092)5528531
Cra. 30 Calle 38 Esquina Tel.: (092) 2712617 Fax: (092) 2731927 - WEB http:/ www.usaca edu.co - Nit. 890.303.797 - 1 COLOMBIA

aprobación por parte del Honorable Consejo Superior, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

TITULO X

CAPITULO 1
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 43º El Rector queda ampliamente facultado para dictar las medidas que considere conducentes para la implementación de este Acuerdo y para realizar los traslados, fusiones, supresión o aumento del personal, de presupuesto y de planta física que estime convenientes para tal efecto.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2002.

HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Presidente

FRANK ALEXANDER RAMIREZ O.
Vicepresidente

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Secretario General

Cali Calle 5a. Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 Tel.: PBX: 5183000 Telefax: (092)5528531
Cra. 30 Calle 38 Esquina Tel.: (092) 2712617 Fax: (092) 2731927 - WEB http:/ www.usaca edu.co - Nit. 890.303.797 - 1 COLOMBIA